



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2026-MDM/C

Mala, 02 de febrero del 2026

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 02 de febrero del 2026, el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Mala; el Informe N°0034-2026-SGORFT-GAT-MDM, con fecha de recepción 22 de enero de 2026, suscrito por la Subgerencia de Orientación, Recaudación y Fiscalización Tributaria; el Informe N°0033-2026-GAT-MDM, con fecha de recepción 22 de enero de 2026, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°039-2026-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 26 de enero de 2026, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°002-2026-CR-MDM, con fecha de recepción 30 de enero de 2026, suscrito por la Comisión de Rentas; el Proveído N°015-2026-DA, con fecha de recepción 30 de enero de 2026, suscrito por Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los incisos 2 y 3 del artículo 196°, de la Constitución Política del Perú, establece que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipales conforme a ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son rentas municipales: Los Tributos creados por Ley a su favor. Y, Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, creados por su concejo municipal, y los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatoria, estipula que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Pág. 02 de la Ordenanza Municipal N°003-2025-MDM/C

la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el inciso b) del artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y su modificatoria, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33 del citado código;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°044-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2021, la SUNAT fijó en 0,9 % mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable en moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por dicha entidad, la cual rige a partir del 01 de abril de 2021;

Que, mediante Informe N°0034-2026-SGORFT-GAT-MDM, con fecha de recepción 22 de enero de 2026, la Subgerencia de Orientación, Recaudación y Fiscalización Tributaria, propone el proyecto de: "Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Mala";

Que, mediante Informe N°0033-2026-GAT-MDM, con fecha de recepción 22 de enero de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto al proyecto de: "Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Mala";

Que, mediante Informe N°039-2026-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 26 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente que el Concejo Municipal, apruebe el proyecto de: "Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Mala";

Que, mediante Dictamen N°002-2026-CR-MDM, con fecha de recepción 30 de enero de 2026, suscrito por la Comisión de Rentas, dictamina que resulta viable aprobar el proyecto: "Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Mala";

Que, mediante Provéido N°015-2026-DA-MDM, con fecha de recepción 30 de enero de 2026, el Despacho de Alcaldía, remite los actuados, a fin de emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando conforme a lo establecido en los artículos 9°, 38°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad de los miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Pág. 03 de la Ordenanza Municipal N°003-2025-MDM/C

## ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

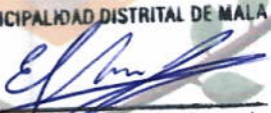
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Mala.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobado mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no lo modifique.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Orientación, Recaudación y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial "Al Día con Matices"; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala (<http://www.munimala.gob.pe/>).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
  
Prof. Carlos Marquand Espinoza Asta  
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA